



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Nº 138 -2025-G.R.-JUNÍN/GRDE**

Huancayo, 18 JUL. 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

Con Informe Técnico N°131-2025-GRJ/GRDE-RERL, del 18 de julio de 2025 emitido por el Coordinado Proyectos - GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; CARTA N°012-2025-CVV-SUPERVISIÓN/KHC, del 18 de julio del 2025; INFORME N°012-2025-CVV-SUPERVISOR/MSCH, del 15 de julio del 2025; CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, del 03 de julio de 2025; CARTA N°156-2025-GRJ-GRDE del 11 de julio de 2025; CARTA N°011-2025-CVV-SUPERVISIÓN/KHC, del 08 de julio del 2025; INFORME N°011-2025-CVV-SUPERVISOR/MSCH, del 08 de julio del 2025; CARTA N°155-2025-GRJ-GRDE del 06 de julio de 2025; mediante el asiento N° 421 y 422 del 03 de julio del 2025 ; respecto a la conformación de comité de recepción de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO - ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, registrado con CUI N°2310937, y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante el asiento N° 421 del cuaderno de obra con fecha 03 de Julio del 2025, el Residente de Obra ha realizado la anotación de culminación de obra;

GRDE
DOC.N° 09383458
EXP.N° 06446312



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el asiento N° 422 del cuaderno de obra con fecha 03 de Julio del 2025, el Supervisor de Obra ha realizado la anotación de conocimiento de culminación de obra e informa que realizará la verificación en campo de algunas partidas; por lo que realiza y emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, por lo que solicita la Recepción de Obra;

CARTA N°012-2025-CVV-SUPERVISION/KHC, de fecha 18 de julio de 2025 el Consorcio Valle Verde, representado por Kevin Jesús Huarancca Calzada Remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.

Que mediante INFORME N°012-2025-CVV-SUPERVISOR/MSCH, de fecha 18 de Julio de 2025 el Supervisor de obra - Ingeniero Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO; así mismo, solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.

~~CARTA N°156-2025-GRJ-GRDE, de fecha 11 de julio del 2025 REMITE OBSERVACIONES DEL INFORME DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA.~~

CARTA N°011-2025-CVV-SUPERVISION/KHC, de fecha 08 de julio de 2025 el Consorcio Valle Verde, representado por Kevin Jesús Huarancca Calzada Remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.

INFORME N°011-2025-CVV-SUPERVISOR/MSCH, de fecha 08 de Julio de 2025 el Supervisor de obra - Ingeniero Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, remite certificado de conformidad técnica del proyecto.

CARTA N°155-2025-GRJ-GRDE, de fecha 06 de julio del 2025, la gerencia de desarrollo económico SOLICITA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA

Que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Que, al respecto el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que: 'ARTICULO 208 - RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS;

Que, en 208.1. en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anca en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas. por la Entidad, remitiéndolo a



Gobierno Regional Junín



esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, en 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", prescribe:



6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2. *El Supervisor o inspector, verificará que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la obra*

(...)

6.17.3. *Solo si se cumple el numeral anterior al Supervisor o inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de obra, señalando en el Anexo N°04 de la presente Directiva, e informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de obra*

(...)

6.17.4. *Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indicando que la obra fue concluida, para que se procede a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución*

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. *El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y sal/citara la recepción.*

6.18.2. *El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores, a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, confirmando o no, lo señalado por el Residente de la Obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitará la conformación del comité de recepción de obra.*

6.18.3. *El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de Obra, quienes dentro*



Gobierno Regional Junín



del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final,

Según el Anexo N°05 de la presente Directiva

(....)

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada para proceder a la recepción de obra, según lo informado por el supervisor de obra, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo para la conformación del comité de recepción de obra:

"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO – ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNIN ", CUI. N° 2310937 conforme a lo siguiente;

PRESIDENTE: ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico

PRIMER MIEMBRO: ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE
Coordinador de proyectos – GRDE

SEGUNDO MIEMBRO: ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE
Coordinadora de proyectos – GRDE

ASESOR 1: ING. MAURINO SILVESTRE CAHUANA HIDALGO
Supervisor de Obra

ASESOR 2: ING. RUBÉN EDGAR MELGAR ORIHUELA
Residente de Obra

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26º y literal b) del artículo 41º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción del proyecto: "**MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO – ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNIN", CUI. N° 2310937**", el mismo que estará integrado por los siguientes;



Gobierno Regional Junín



PRESIDENTE:	ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS Gerente Regional de Desarrollo Económico
PRIMER MIEMBRO:	ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE Coordinador de proyectos – GRDE
SEGUNDO MIEMBRO:	ING. MIRELLA ALONDRA ALVAREZ MANRIQUE Coordinadora de proyectos – GRDE
ASESOR 1:	ING. MAURINO SILVESTRE CAHUANA HIDALGO Supervisor de Obra
ASESOR 2:	ING. RUBÉN EDGAR MELGAR ORIHUELA Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - El comité de recepción de obra, procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los pianos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que el Comité de recepción de Obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Miguel Ángel Rivera Porras; Coordinador de Proyectos - GRDE, Ing. Royer Edwin Román Lizarbe; Coordinador de Proyectos - Ing. Mirella Alondra Álvarez Manrique; Contratista Consorcio Quero 2024; Supervisión Consorcio Vaille Verde; Residente de Obra - Ing. Rubén Edgar Melgar Orihuela; Supervisor de Obra Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DERIVAR**, todos los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.
1 DE AGOSTO 2025

Abg. Ema M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL